



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *1556*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 974-2016-MTC/16

Lima, 21 de Noviembre de 2016

Visto, el Memorandum N°024-2016-MTC/20.11 con HR N° I-016709-2016, presentado por la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, remitiendo a esta Dirección General la Evaluación Ambiental (EVAP) de las obras 1, 2 y 3 del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km.221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km. 0+000 -Km. 59+200" Código SNIP N° 266574, para la revisión y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27446 establece la obligación de la autoridad competente de clasificar los proyectos de acuerdo a su riesgo ambiental, en Categoría I, Declaración de Impacto Ambiental, Categoría II, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, y Categoría III: Estudio de Impacto Ambiental Detallado, indicándose además, que esta clasificación deberá efectuarse siguiendo los criterios de protección ambiental, pudiendo las autoridades competentes establecer criterios complementarios a los mencionados. En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 36° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, los mencionados criterios de protección ambiental están establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078 y contenidos en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley N° 27446, señalando el artículo 37° de este decreto supremo, que los mismos deben ser utilizados por la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social para el proceso de clasificación del proyecto de inversión del que se trate;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM se aprobó la Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), indicando el artículo 3° que la certificación ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA es requisito obligatorio, previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 27446 dispone que para la evaluación de la solicitud de clasificación y sin perjuicio de los plazos establecidos, cuando así lo requiera, la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución, debiendo en el informe que sustenta la Resolución darse cuenta de estas opiniones así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas; asimismo, se señala que en los casos que los proyectos o actividades se localicen al interior de un Área Natural Protegida o en su correspondiente Zona de Amortiguamiento, la Autoridad Competente debe solicitar opinión técnica sobre los Términos de Referencia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Igual tratamiento debe observarse para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, debiendo solicitarse opinión técnica sobre los Términos de Referencia a la Autoridad Nacional del Agua – ANA;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1556
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 974-2016-MTC/16

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM contiene los requisitos mínimos que debe presentar el titular de un proyecto de inversión como parte de su solicitud de clasificación ante la Autoridad Competente, sin perjuicio de los señalados por el artículo 113° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dichos requisitos son: dos ejemplares impresos y en formato electrónico de la Evaluación Preliminar, un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800 x 600 píxeles, conteniendo el estudio ambiental y el recibo de pago por derecho de trámite, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la DGASA aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-MTC;

Que, el Sector Transportes es competente para realizar todas las acciones relativas a la evaluación de aquellos expedientes de Clasificación de Proyectos de Inversión y la Aprobación de los Términos de Referencia para los Estudios Ambientales, cuyo procedimiento hubiera iniciado antes del 14 de julio del 2016, fecha a partir de la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, asume dicha función de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; por lo que, siendo que con el documento de vistos con fecha 06 de enero de 2016 se inició el procedimiento administrativo de clasificación, corresponde que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de esta Dirección General evalúe el procedimiento correspondiente y emita la resolución respectiva;

Que, mediante Memorándum N° 024-2016-MTC/20.11, de fecha 06 de enero de 2016, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional, solicita apoyo en la revisión del Borrador de la DIA – Componente de Impacto Ambiental - Estudio Definitivo de Obra: "Reemplazo de 10 puentes en los corredores Viales Nacionales Sullana – Aguas Verdes Km. 221+000 – Km. 273+800 y Sullana – El Alamor Km. 0+000 - KM 59+200" OBRA N°1;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, mediante Memorándum N° 244-2016-MTC/16, de fecha 03 de febrero de 2016, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales adjuntando el Informe N° 003 – 2016 – MTC/16.01.DSM/ACS realiza observaciones a la documentación presentada mediante Memorándum N° 024-2016-MTC/20.11;

Que, mediante Memorándum N° 504-2015-MTC/20.11, de fecha 10 de marzo de 2016, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional alcanza el Estudio de Evaluación Preliminar del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200" para su evaluación y correspondiente certificación;

Que, mediante Memorándum N° 523-2016-MTC/20.11, de fecha 15 de marzo de 2016, la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales adjunta Información Complementaria (Plan de Consultas Públicas) a la Evaluación Preliminar del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200";

Que, mediante Memorándum N° 029-2016-MTC/16.01, de fecha 21 de marzo de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental, solicita a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional se aclare el motivo por el cual el expediente ingresado solo corresponde a la información de diez (10) puentes y no doce (12) como se indica en la Ficha SNIP, a fin de continuar con el proceso de evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 637-2016-MTC/20.11, de fecha 31 de marzo de 2016, a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional alcanza el Informe N° 09-2016-MTC/20.11/HHT aclarando el motivo por el cual el expediente ingresado no corresponde a la información de la Ficha SNIP, señalando que se procedió a reclasificar temporalmente la jerarquía de la Ruta Nacional PE-1N O como Ruta Departamental o Regional, encontrándose dentro de dicho tramo los Puentes Zarumilla y Piedritas, que inicialmente formaban parte del Proyecto "Reemplazo de 12 Puentes de los Corredores viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km 273+800 Sullana - El Alamor Km 0+000+Km 59+200" siendo excluidos por las razones indicadas de los estudios a nivel definitivo desarrollados por Provias Nacional, por lo que solicitan la clasificación de solo 10 puentes;

Que, mediante Memorándum N° 057-2016-MTC/16.01, de fecha 04 mayo de 2016, esta Dirección General solicita a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional levantar las observaciones indicadas en el Informe N° 025-2016-MTC/16.01.DSM/ACS/NRA a fin de continuar con el proceso de evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 1361-2016-MTC/20.11, de fecha 22 de junio de 2016 la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales Provias Nacional-MTC, remite a esta Dirección General el levantamiento de observaciones efectuadas a la Evaluación Preliminar de las Obras 1,2 y 3 del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200" Código SNIP N° 266574, el mismo que fue evaluado mediante el Informe N° 034-2016- MTC/16.01.DSM/ACS/NRA, indicándose que se mantienen las observaciones señaladas en el Informe N° 025-2016-MTC/16.01.DSM/ACS/NRA indicado en el considerando anterior;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1556
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 974-2016-MTC/16

Que, mediante Memorandum N° 1600-2016-MTC/20.11, de fecha 18 de julio de 2016 la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales Provias Nacional-MTC, remite a esta Dirección General el levantamiento de observaciones efectuadas a la Evaluación Preliminar de las Obras 1,2 y 3 del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200" Código SNIP N° 266574, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Memorandum N° 1816-2016-MTC/20.11, de fecha 19 de agosto de 2016 la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales Provias Nacional-MTC, remite a esta Dirección General el voucher de pago por derecho de trámite de conformidad con el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respecto del procedimiento administrativo de Clasificación de Proyectos de Inversión y aprobación de TdR para estudios ambientales, de las obras 1,2 y 3 del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200";

Que, mediante Oficio N° 2775-2016-MTC/16, de fecha 21 de setiembre de 2016 la DGASA remite a la Autoridad Nacional del Agua, a fin de contar con la opinión técnica respectiva, la Evaluación Ambiental del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200", adjuntando el Informe Técnico N°057-2016-MTC/16.01.DSM/ACV/LRV, el cual aprueba los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales, taoda vez que en el EVAP se señala la afectación de recursos hídricos;

Que, mediante Oficio N° 1477-2016-ANA-DGCRH, de fecha 17 de octubre de 2016, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos emite el Informe Técnico N°1334-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, mediante el cual se da la Opinión Favorable al Instrumento de Gestión Ambiental del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200";



Que, con Informe Técnico N° 075-2016-MTC/16.01.DSM/ACS el mismo que cuenta con la conformidad de las Direcciones de Gestión Ambiental y de Gestión Social, en virtud del cual los especialistas encargados de la evaluación de los componentes ambiental y social de las Obras 1, 2 y 3 del PIP "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200" Código SNIP N° 266574, señalan que el área de influencia no se encuentra dentro de un Área Natural Protegida (ANP) ni de Zona de Amortiguamiento por lo que no se requirió opinión del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; asimismo, se señala que existe afectación del recurso hídrico por lo que se solicitó opinión a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, habiéndose emitido Opinión Técnica Favorable mediante el Informe Técnico N°1334-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, y Oficio N° 1477-2016-ANA-DGCRH, por lo que en concordancia con la normativa existente se considera APROBADO el referido proyecto, y se clasifica como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para dicho efecto señala su ubicación en coordenadas así como sus áreas auxiliares:

• OBRA N° 1

Ubicación de puentes

Puentes	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 S		Ubicación Política
		Este	Norte	
Panteón	221+000	537176	9593706	Distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar.
Charán	229+690	544127	9597682	Distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, casi en el límite con la provincia de Tumbes.
La Cruz	231+046	545462	9597886	Distrito de La Cruz, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
Corrales	244+404	557433	9602405	Distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.

Ubicación de canteras

Nombre	COORD. UTM WGS 84		Progresiva (km)	Lado	Acceso (km)	Usos	Volumen a extraer (m3)
	Este	Norte					
Cantera Charan	544237	9597707	229+820	Derecho	6.153	Relleno, Subbase, Base Granular y concreto asfáltico	70,000.00
Cantera San Jacinto	575433	9611466	244+350	Derecho	12.238	Relleno, Subbase, Base Granular, concreto asfáltico, concreto hidráulico	70,000.00
Cantera El Cabuyal	564382	9588798	253+000	Derecho	21.840	Relleno, Subbase, Base granular, concreto asfáltico, concreto hidráulico.	60,000.00





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1536
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 974-2016-MTC/16

Ubicación de Deposito de Material Excedente

Nombre	COORD. UTM WGS 84		Progresiva (km)	Lado	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (igual volumen a disponer) m ³	Procedencia del Material
	Este	Norte						
DME	581239.4	9610594.2	268+360	Derecho	18,079.1	601.64	13,783	Demolición de los puentes, excavaciones p/estructuras.

Ubicación de Campamento

Nombre	Progresiva (km)	COORD. UTM WGS 84		Lado	Área (m ²)	Perímetro (m)
		Este	Norte			
Campamento	244+170	557217.6	9602182	Derecho	8,747.45	375.6

Ubicación de Fuentes de Agua

Fuente de Agua	Acceso	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84	
			Este	Norte
Canal de regadío	Colinda con la vía	Km. 221+280	537371	9593847
Canal de regadío	Colinda con la vía	Km. 234+900	548813	9599471
Río Tumbes	590 m, trocha en buen estado.	Km. 247+584	559922	9605044



• OBRA N° 2

Ubicación de puentes

PUENTE	CARRETERA SULLANA-AGUAS VERDES	Zonificación	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 17 S		UBICACIÓN POLÍTICA
			Este	Norte	
El Viejo	247+104	Urbana	559082	9604398	Distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
Monteo	247+402	Urbana	559354	9604677	Distrito de Corrales, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
Algarrobilllo	255+261	Rural	565999	9607641	Distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes.
Arrozal	260+783	Rural	571014	9610056	Distrito de Papayal, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes.
Lagarto	267+110	Rural	577007	9611939	Distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes

Ubicación de canteras

Nombre	COORD. UTM WGS 84		Progresiva (km)	Lado	Acceso (km)	Usos	Volumen a extraer (m3)
	Este	Norte					
Cantera Charán	544237	9597707	Km 229+796	Derecho	6 km	Relleno, Subbase, Base Granular y concreto asfáltico	70,000.00
Cantera San Jacinto	575433	9611466	Km 244+350	Derecho	12 km	Relleno, Subbase, Base Granular, concreto asfáltico, concreto hidráulico	70,000.00
Cantera El Cabuyal	564382	9588798	Km 253+000	Derecho	25.5 km	Relleno, Subbase, Base granular, concreto asfáltico, concreto hidráulico.	60,000.00

Ubicación de Deposito de Material Excedente

Nombre	COORD. UTM WGS 84		Progresiva (km)	Lado	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen potencial (Igual volumen a disponer) m3	Procedencia del Material
	Este	Norte						
DME	581239.4	9610594.2	268+360	Derecho	18,079.1	601.64	13,783	Demolición de los puentes, excavaciones p/estructuras.

Ubicación de Campamento

Nombre	Progresiva (km)	COORD. UTM WGS 84		Lado	Área (m2)	Perímetro (m)
		Este	Norte			
Campamento	Km 244+170	557217.6	9602182	Derecho	8,747.45	375.6





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1556
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 974-2016-MTC/16

Ubicación de Fuentes de Agua

Fuente de Agua	Progresiva	Lado	Acceso	Coordenadas UTM WGS 84 ¹	
				Este	Norte
Canal de riego	Km. 221+280	Izquierdo	Colinda con la vía	537371	9593847
Canal de riego	Km. 234+900	Derecho	Colinda con la vía	548813	9599471
Rio Tumbes	Km. 247+584	Derecho	590 m, trocha en buen estado.	559922	9605044

- OBRA N° 3

Ubicación del puente

Ubicación física del proyecto	Puente	Progresiva (Km)	Coordenadas	Red Vial Nacional
	Venados	52+900	Este:: 557512 Norte: 9498274	Ruta PE-01N

Ubicación de canteras

Nombre	COORD. UTM WGS 84		Progresiva (km)	Lado	Acceso (km)	Usos	Volumen a extraer (m ³)
	Este	Norte					
Cantera Pilares	556202.3	9499515.6	A 1 km del puente Venados	Izquierdo	30,514.9	873.42	50,659.00

¹ Ubicación del punto de toma de agua.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ubicación de Deposito de Material Excedente

Nombre	COORD. UTM WGS 84		Progresiva (km)	Lado	Área (m ²)	Perímetro (m)	Volumen potencial (igual volumen a disponer) m ³	Procedencia del Material
	Este	Norte						
DME 1	556569	9499901	Km 53+620	Izquierdo	10,069.1	472.9	1556.9	Demolición de los puentes, excavaciones para estructuras
DME 2	556663	9499708	Km 53+620	Izquierdo	11,107.6	502.38	1556.9	Demolición de los puentes, excavaciones para estructuras

Ubicación de Fuentes de Agua

Fuente de Agua	Progresiva (km)	Lado	Acceso	Coordenadas UTM WGS 84	
				Este	Norte
Quebrada Venados	53+100	Izquierda	340 m, troncha en buen estado	556993.61	9498661.61

Que, de conformidad con lo señalado en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita considerar y categorizar como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado con D.S. N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental -DIA, la cual de ser el caso será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, la Autoridad Competente, luego de la revisión realizada, en la Resolución de Clasificación otorgará la certificación ambiental en la Categoría I - DIA, o caso contrario, desaprobará la solicitud;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 197-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, que recomienda la asignación de Categoría I al Proyecto "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Amor Km 0+000 -Km 59+200" Código SNIP N° 266574, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1556

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 NOV. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 974-2016-MTC/16

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I – (DIA) al Proyecto de "Reemplazo de 10 Puentes en los Corredores Viales Nacionales Sullana- Aguas Verdes Km 221+000-Km. 273+800 y Sullana - El Alamor Km 0+000 -Km 59+200" Código SNIP N° 266574, ubicado en las coordenadas señaladas y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal, a la Unidad Gerencial de Puentes e Intervenciones Especiales de Provias Nacional para los fines que se consideren pertinentes.



ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales